



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	DARY RUBITH ACERO MORENO E ILBER ORLANDO HERNÁNDEZ CÁRDENAS
DEMANDADO:	ÁNGEL MARÍA SÁENZ PINEDA Y OTROS
RADICACIÓN:	154074089002-2022-00237-00

Surtidas las notificaciones y publicaciones de rigor, e integrado el contradictorio en debida forma, corresponde programar inspección judicial señalada en el art. 375. 9 y las audiencias que tratan los arts. 372 y 373 del del C.G.P. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

El art. 7º de la Ley 2213 de 2022 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.

A su vez, el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencia de las partes y participantes, se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

Conforme a lo expuesto, la inspección judicial se realizará de manera presencial el **día venite (20) de septiembre del año 2023. Hora: 09:00 a.m.** A esta diligencia asistirá el perito, las partes y el personal del juzgado.

ADVERTENCIAS.

1º En fecha señalada, primero se llevará a cabo la inspección judicial en el predio objeto del proceso. Posteriormente se realizaran en el juzgado, las etapas de la audiencia preceptuadas en arts. 372 y 373 del C.G.P.

2º La audiencia se realizará de forma presencial en la sede del juzgado, para los testigos y virtual para las partes y apoderados si así lo solicitan.

2º Deberá garantizarse el traslado del despacho hasta el inmueble objeto de la inspección judicial, con las normas de bioseguridad necesarias.

PRUEBAS PARA DECRETAR EN LA PRESENTE CAUSA.

Téngase como pruebas de la parte interesada las contenidas en la demanda a saber:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

1º Parte demandante:

Documentales:

1. Certificado especial para pertenencia del folio de matrícula inmobiliaria 070- 178638 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.
2. Copia del contrato privado de compraventa suscrito el 11 de mayo del 2022 entre el señor Rafael Parra con los señores Rubith Acero Moreno e Ilber Orlando Hernández Cárdenas.
3. Escritura pública número 688 del 11 de mayo del año 2022 de la Notaría Primera del Círculo de Tunja.
4. Escritura pública número 286 del 1 de septiembre del año 2009 de la Notaría Única del Círculo de Villa de Leyva.
5. Escritura pública número 1692 del 5 de diciembre del año 2008 de la Notaría Cuarta del Círculo de Tunja.
6. Copia del Acta de Conciliación No. 0090 del 22 de mayo del 2008.
7. Diecinueve facturas y pago de servicios públicos.
8. Copia de Disponibilidad de Servicio de Energía Eléctrica.

Prueba pericial:

Dictamen pericial rendido por el ingeniero Gerardo Alexander Buitrago Cárdenas.

Declaraciones:

Se escuchará en prueba testimonial a SANDRA Carolina Forero Vargas, Martha Yaneth Morales, William Alexander Hernández Cárdenas y Rafael Parra Parra, quienes deben ser citados por la parte demandante que debe garantizar su comparecencia al juzgado.

Inspección judicial:

Se decreta inspección judicial al inmueble objeto del presente proceso, con el fin de determinar su identidad, extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su uso, explotación económica, mejoras etc. La misma deberá realizarse en compañía del perito, para efectos de las verificaciones a que haya lugar.

2º Curador Ad-litem: No solicito pruebas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO. Fijar **FECHA Y HORA** para atender inspección judicial y la audiencia los artículos 372-373 del C.G.P., para **el día veinte (20) de septiembre del año 2023. Hora: 09:00 a.m.**

La grabación de la audiencia, así como la asistencia virtual a la misma se realizará a través del siguiente enlace (link)

<https://call.lifesizecloud.com/18797936>

SEGUNDO. REQUERIR a los apoderados y sujetos procesales para el cumplimiento de las obligaciones indicadas en este proveído.

TERCERO. ADVERTIR A PARTES y APODERADOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

CUARTO. PRUEBAS. Decrétense las pruebas enunciadas en la motivación y que se extraen de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MU­NICIPAL DE VILLA DE LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por Estado No. 027, de hoy <u>veintiuno (21) de julio de 2023</u> , siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a26701db4c0dd45b74ab74fb410ca1591ec3cd855184fbbf544b7719e4abd67e**

Documento generado en 19/07/2023 06:56:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>